



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 11 JUL 2019

EX.N° 964 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 336 de 6 de Marzo de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para el “**ARRIENDO DE SENSORES DE TEMPERATURA Y HUMEDAD**”, adquisición Mercado Público ID 2490-32-LE19.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 440 de 21 de Marzo de 2019, se ratificaron las RESPUESTAS A CONSULTAS desde la N° 1 a la N° 13, formuladas por los oferentes a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 21 de Marzo de 2019.-

4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 683 de 15 de Mayo de 2019, se adjudicó a don **WALDO JOSE LUIS SANHUEZA CID**, RUT.N°12.704.564-K, la propuesta pública antes mencionada.-

5.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 831 de 13 de Junio de 2019, se dejó sin efecto el Decreto Alcaldicio EX.N° 683 de 15 de Mayo de 2019 y se invalidó parcialmente y se dispuso retrotraer el proceso de licitación llamado por Decreto Alcaldicio EX.N° 336 de 6 de Marzo de 2019, para el “**ARRIENDO DE SENSORES DE TEMPERATURA Y HUMEDAD**”, adquisición Mercado Público ID 2490-32-LE19, adjudicada a don **WALDO JOSE LUIS SANHUEZA CID**, RUT.N°12.704.564-K, hasta la etapa de evaluación de las ofertas.-

6.- El Memorándum N° 14.326 de 14 de Junio de 2019, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **INTELIX SPA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

7.- El Control de Registro de Obligaciones N° 074-2019 de 27 de Junio de 2019, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

8.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 922 de 2 de Julio de 2019, se sustituyó el punto 2 del Decreto Alcaldicio EX.N° 831 de 13 de Junio de 2019, de la propuesta pública antes indicada.-

9.- El Memorándum N° 15.620 de 2 de Julio de 2019, de la Secretario Comunal de Planificación.-

10.- El Acuerdo N° 858 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 104 de 2 de Julio de 2019, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **INTELIX SPA**, RUT.N°76.661.673-9, la propuesta pública para el “**ARRIENDO DE SENSORES DE TEMPERATURA Y HUMEDAD**”.-

2.- La contratación se registrará por las condiciones, características y detalle de ejecución establecidos en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a Consulta y la oferta del contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

Handwritten signature and initials.



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO N° 964 / DE 2019

3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo del Departamento de Servicios de Tecnologías de Información de la Dirección de Tecnología y Gestión Digital, en adelante IMC y el funcionario a cargo será don LUIS ALFREDO QUEZADA COLEPUE.-

4.- El contrato será a suma alzada, por un monto mensual de UF 15,14, impuesto incluido y a los siguientes precios unitarios ofertados en el Formulario N° 6:

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	VALOR EN UF (Impuesto Incluido)
1	Licencia adicional para plataforma de monitoreo	1 Unidad / Única Vez	2,38
2	Horas Hombres para nuevos requerimientos de desarrollo y/o configuración	1 Hora	1,43

5.- La forma de pago del servicio será a través de Estados de Pago mensuales, conforme al valor mensual del servicio ofertado en el Formulario N° 5.-

5.1.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la factura.-

5.2.- Se dará inicio al pago del servicio mensual una vez recepcionada “conforme” por parte de la IMC la Etapa 1 de “Implementación”. Para efectos del primer estado de pago, éste será por el valor proporcional de la mensualidad considerando el valor mensual ofertado, la fecha de la recepción de la etapa 1 y el último día de ese mismo mes. En adelante se pagará el mes vencido completo.-

6.- El contratista podrá solicitar un anticipo máximo del valor correspondiente a un mes de contrato. Dicha solicitud será evaluada por el IMC y, en caso de existir motivos fundados, se someterá a aprobación mediante Decreto Alcaldicio. El monto del anticipo deberá ser garantizado íntegramente por el contratista, a través de cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva. Dicha garantía deberá ser por el 100% del monto anticipado.-

6.1.- Esta garantía se descontará del pago mensual efectuado al contratista hasta un máximo de 6 meses (prorrateándose en montos iguales), y será devuelta al contratista una vez se haya descontado el 100% del valor anticipado.-

7.- El plazo de ejecución del contrato es de 36 meses a contar del inicio del servicio.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho a disponer al contratista que amplíe o disminuya los servicios contratados hasta en un 30% del valor total del contrato.-

8.1.- En caso de aumentos o disminuciones del servicio, el contratista se obliga a respetar los valores pactados en el Formulario N° 5 y Formulario N° 6.-

8.2.- Cualquier aumento de contrato, el contratista deberá garantizarlo, pudiendo reemplazar la garantía primitiva por otra que caucione el nuevo monto total del contrato, o bien, podrá complementarla tomando una garantía adicional en las mismas condiciones establecidas en el Artículo N° 22 de las Bases Administrativas, con una vigencia del plazo del contrato más 90 días corridos desde la fecha de conclusión del mismo.-

8.3.- Tratándose de disminuciones del contrato (independiente del monto), el contratista podrá si lo requiere, cambiar la garantía existente, reemplazándola por una actualizada al nuevo monto.-

lu



8.4.- Las modificaciones del contrato (por aumento y/o disminución del Servicio) regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio se notifique por la IMC al contratista a través del Libro de Servicios y sólo después de ello se podrá iniciar la modificación del Servicio. Dicho decreto señalará expresamente el servicio que se aumenta y/o disminuye y la fecha de inicio y término de estas modificaciones.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a el contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, o en el contrato o que le impone la Ley.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a el contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicios, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.2.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, el contratista se encontrará obligada al pago de la misma en Tesorería Municipal-utilizando para efectos de conversión de la UTM el valor asociado al mes en el cual se efectuará el pago de la multa respectiva- y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que se quedó ejecutoriada la multa.-

9.3.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que sumadas, igualen o superen el **10% del valor total del contrato**, ya que llegado a este límite, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

9.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 41 de las Bases Administrativas de la propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC, para efectos de la aplicación.-

10.- En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

11.- Será responsabilidad exclusiva del contratista, la correcta prestación del servicio contratado de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Bases Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, el contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, no obstante, la aplicación de la multa correspondiente.-

11.1.- Será responsabilidad exclusiva del contratista la correcta prestación del servicio contratado, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el período del contrato. El contratista en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad, responsabilidad que se mantendrá hasta 90 días corridos después de efectuada la Recepción del Servicio.-

12.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae el contratista deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a nombre de la Municipalidad de Providencia, por un monto equivalente al **5% del valor total del contrato**, expresado en UF, impuesto incluido, su vigencia será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de lo anterior esta garantía podrá ser reemplazada anualmente por el saldo insoluto del contrato. Aquella que corresponda al último año de la vigencia del contrato se deberá extender en a lo menos 90 días corridos más desde la fecha de conclusión del mismo.-

12.1.- En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones y responsabilidades que le impone el contrato, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

12.2.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°12 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contratista y/o subcontratistas.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO N° 964 / DE 2019

12.3.- Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.-

13.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será la unidad encargada de vigilar el cumplimiento por parte del contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, durante la ejecución del servicio.-

14.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas y demás antecedentes de la licitación y a la oferta del contratista. El contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación del decreto de adjudicación, publicado en el Portal.-

15.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

16.- El gasto se imputará a la:

Cuenta:	22.11.003.022
Subprograma:	01
CR o CMP:	26.02.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

PLH/MRMQ/ENGE/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Tecnología y Gestión Digital

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 1877,